

PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA Y TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

ALCANCE

Este Procedimiento aplica a todas las empresas que forman parte del GRUPO asesores-e:

- Argentina: César Villalobos.
- Chile: asesores-e Chile - SPA.
- Colombia: Bitrix Colombia SAS.
- Costa Rica: asesores-e SRL.
- Ecuador: asesoresB24 SAS
- México: asesores B24 SA de CV.
- Perú: Bitrix LATAM SAC.
- USA: asesores-e LLC.

OBJETIVO: El objetivo del presente procedimiento es establecer las actividades que componen el sistema, protocolo y canal de recepción y atención de denuncias sobre presuntos actos ilícitos cometidos por cualquier colaborador de alguna de las empresas que son parte del Grupo asesores-e.

CONTEXTO NORMATIVO

- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas
- Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- ISO 37001 - Sistema Gestión Anticorrupción

ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

- **Corrupción:** Se considera como cualquier acto que pretenda otorgar, ofrecer, o prometer beneficios inapropiados para inducir el abuso de poder otorgado a alguien para obtener un beneficio o ventaja ilegítima individual o grupal; en tal sentido, abarca los delitos de colusión simple y agravada, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, corrupción privada, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Terceros o partes interesadas:** Persona natural o jurídica que pueda afectar la consecución de los objetivos de asesores-e, entre estos tenemos a los proveedores, contrapartes, clientes, socios y/o accionistas, entre otros.
- **Encargado de Prevención:** tiene como función realizar las investigaciones de las denuncias presentadas con la debida diligencia y manteniendo la confidencialidad del caso.

- **Canal de denuncia:** Es un mecanismo habilitado por la empresa, dotado de un alto nivel de seguridad en el que quedan registradas todas las denuncias recibidas o cualquier actuación relacionada con estas (denuncia@asesores-e.com)
- **Denuncia:** Poner en conocimiento cualquier situación extraña que pudiera de alguna forma derivar en un riesgo de incumplimiento al presente programa de prevención. Debe contener la descripción de los hechos, basando el relato bajo los criterios de veracidad y objetividad, debiendo documentarse de ser posible.
- **Denunciante:** Aquella persona que pone en conocimiento un hecho que aparentemente tendría matiz ilícito. Para la eficacia de este sistema de denuncia, el denunciante debe identificarse con todos sus datos correctos, sobre los mismos se guardará la confidencialidad debida.

1. REFERENCIAS

- Código de ética de asesores-e
- Política de prevención de Prácticas Corruptas

2. FORMULARIOS Y/O FORMATOS USADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADMINISTRADORES
01	Formato de denuncias	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado de Prevención para temas anticorrupción salvo la política de conflicto de interés: DCE - Encargado de Prevención de la política de conflicto de interés: CRRHH

3. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD (Q: De mayor análisis y revisión - S: Automatizada)	
Encargado de prevención.	Q	<p>I. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO ACTO ILÍCITO</p> <p>1. Registra denuncia del presunto acto ilícito detectado a través del canal de denuncia (denuncia@asesores-e.com).</p> <p>NOTA: ✓ La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia, se encontrarán protegidos por el principio de reserva, incluso con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción, resultado de la denuncia.</p>

RESPONSABLE	ACTIVIDAD (Q: De mayor análisis y revisión - S: Automatizada)	
		<p>✓ Para el registro de las denuncias se deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el formato 1.</p> <p>✓ El canal de denuncias/ correo electrónico (denuncia@asesores-e.com) también estará habilitado para terceros o partes interesadas.</p>
Encargado de prevención.	<p>Q</p> <p>S</p>	<p>2. Recibe la alerta del sistema y revisa la denuncia del presunto acto ilícito, la misma que deberá ser numerada y procesada, debiendo asignarle un código al denunciante a fin de proteger su identidad.</p> <p>3. El encargado de prevención, determinará el equipo que formará para realizar la investigación en el presente caso y comunica a los miembros de este mediante comunicación escrita dentro de las 48 horas de recibida la denuncia y solicita su <u>investigación inmediata</u> en un plazo de 3 días hábiles. Para la conformación del equipo debe tomarse en cuenta que, según la naturaleza del acto, de preferencia no debe incluirse a los superiores del denunciante en el equipo si es que de alguna manera pudieran verse involucrados en el hecho. Es preciso establecer que los miembros del equipo deberán suscribir una declaración jurada de confidencialidad sobre los hechos materia de investigación.</p>
Miembros del equipo	Q:	<p>II. <u>INVESTIGACIÓN DEL PRESUNTO ACTO ILÍCITO.</u></p> <p>4. Realizan las investigaciones en coordinación las demás áreas o colaboradores que se consideren necesarios, manteniendo la confidencialidad del caso. Se debe establecer un plazo prudencial para la investigación con un tiempo máximo de 45 – 60 días.</p> <p>5. Emiten un informe de resultados de la investigación dirigido al encargado de prevención, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la culminación.</p> <p>→ <u>Si no requiere ampliación de plazo</u> → Continúa la actividad 07</p> <p>→ <u>Si requiere ampliación de plazo</u> 6. Solicitan al encargado de prevención mediante informe debidamente sustentado la ampliación del plazo para la emisión del informe de resultados, no debiendo exceder en 15 – 30 días adicionales.</p>
Encargado de prevención	Q	<p>7. Evalúa los resultados de la investigación y presenta al Comité Ejecutivo, según corresponda, un informe conteniendo las conclusiones y la decisión tomada sobre la denuncia. De ser el caso el encargado de prevención tendrá la obligación de informar a la fiscalía penal competente.</p>

RESPONSABLE	ACTIVIDAD (Q: De mayor análisis y revisión - S: Automatizada)	
		NOTA: El informe de resultados de la investigación será derivado al Comité Ejecutivo.
Comité Ejecutivo	Q	8. Evalúan el informe del encargado de prevención y determinan las acciones a realizar en caso se traten de delitos de acción privada o patrimonio que puedan dar pie a medios alternativos de solución. Como se ha señalado en el punto 7. en el caso de evidentes delitos de corrupción pública, lavado de activos, tráfico ilícito de drogas o financiamiento de terrorismo, <i>el encargado de prevención tiene la obligación de denunciar el hecho</i> . La denuncia debe ir suscrita por el encargado de prevención y por el Director General y adjuntará todos los medios probatorios acopiados hasta la fecha. El comunicar al Ministerio Público de estos hechos, no exime de las responsabilidades y sanciones administrativas que a nivel interno puedan aplicarse al colaborador de asesores-e.

4. ANEXOS

- Formato de contenido mínimo de denuncia (Anexo 1).
- Formato de contenido de apertura de denuncia (Anexo 2).
- Formato de comunicado o presentación del sistema de denuncia pendiente (Anexo 3).

ANEXO N° 1.

FORMATO DE DENUNCIAS FÍSICO	
Nombres y Apellidos del denunciante	
Documento nacional de identidad del denunciante	
Teléfono y correo electrónico para ser notificado	
Relación del denunciante con la institución	
Fecha de los hechos denunciados	
Identificación del presunto responsable de los hechos denunciados	
Narración de los hechos	-
¿Ha tomado conocimiento de los hechos de manera directa o por terceros?	
Delito en que encajaría los hechos denunciados	
Elementos probatorios (opcional) que sustentan la denuncia	

ANEXO N° 2.

Contenido de una apertura de denuncia.

1. Numeración.
2. Codificación del denunciante.
3. Descripción de la forma de recepción de la denuncia.
4. Narración de los hechos denunciados.
5. Detalle de los medios probatorios que se adjuntó en la denuncia.
 - En este punto detallar los medios probatorios que adjuntó el denunciante.
6. Enmarcamiento del delito por el cual se estaría investigando (Precisar los delitos que configurarían según los hechos presentados)
7. Determinación de la necesidad o no de la conformación de un equipo de apoyo de la denuncia (analizar la complejidad de la denuncia para definir si es necesario o no de contar con un equipo de investigación de apoyo).
8. Lista de actos de investigación a realizar.
 - En este punto se establecerá los actos de investigación que realizará el encargado de prevención o su equipo. Dentro de los actos de investigación sugeridos son: la declaración del denunciante, citar a declarar y consecuentemente recibir la declaración de testigos, visualización de videos, requerimiento de información y documentación a las áreas competentes, revisión de cámaras, búsqueda y actualización de antecedentes fiscales, penales, laborales, familiares, declaración del denunciado (siempre se estila que sea la última), etc.
9. Determinación del plazo inicial para la investigación de la denuncia.
10. Firma.

ANEXO 3

COMUNICADO O PRESENTACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA (PUBLICABLE EN PÁGINA WEB)

El Grupo asesores-e cuenta con un Sistema de Denuncia disponible para todos sus grupos de interés, a través del cual pueden reportar eventos relacionados con desviaciones a la Reglamentación ética, políticas internas y normativa legal penal vigente (denuncia@asesores-e.com)

asesores-e se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la identidad del colaborador o tercero que comunique su denuncia en el caso éste se identificase, asegurando un ambiente laboral libre de represalias o perjuicios. Cabe señalar que no se admiten las denuncias que no se guíen por los criterios de veracidad y objetividad, debiendo documentarse

en caso de ser posible. Si se denunciare hechos falsos o realizada con mala fe, pueden ser pasibles de sanciones disciplinarias (si fuera colaborador de asesores-e); asimismo, el mal uso del canal de denuncia podría constituir delitos contra el honor.

Todas las denuncias recibidas serán analizadas siguiendo los protocolos establecidos con el fin de identificar aquellas que, en base a la información serán sujetos de investigación. Nuestro sistema de denuncias contempla mecanismos para tratar adecuadamente las denuncias recibidas, así como para sancionar, en función a su gravedad, a quienes hayan incumplido con nuestra reglamentación ética.